

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00397-00

Las partes, estense a lo dispuesto en auto de la misma fecha, obrante en el cuaderno 2 de la demanda ejecutiva seguida a continuación del proceso declarativo, por el cual se da por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE,

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. I. Mesa Macías', is positioned above a rectangular stamp. The stamp contains the text 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' in a bold, sans-serif font, with 'JUEZ' centered below it in a smaller font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 20 del 16-feb-2024
(3) C.1

CARV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00397-00

Las partes, estense a lo dispuesto en auto de la misma fecha, obrante en el cuaderno principal del legajo. Como consecuencia de ello, habida cuenta de la terminación del proceso, no se continúa el trámite del incidente de nulidad propuesto.

NOTIFÍQUESE,

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. I. Mesa Macías', positioned above a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 20 del 16-feb-2024
(3) C.4

CARV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00397-00

En atención a los varios escritos interpuestos por el apoderado judicial de la EMPRESA BRASILEIRA DE AERONÁUTICA S.A. EMBRAER, se reconoce a SEBASTIÁN QUINTERO JIMÉNEZ como su apoderado judicial, para los fines y en los términos estipulados en el poder conferido.

Igualmente, se tiene como revocado el poder conferido por la sociedad demandante FUEL SERVICE COLOMBIA S.A., al abogado JUAN DAVID TRUJILLO RAMÍREZ. En razón entonces al nuevo poder conferido por dicha compañía (reg. Digital 32), se reconoce personería a la sociedad DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE S.A., como su nuevo apoderado judicial, esto para los fines y en los términos allí previstos.

Ahora bien, de conformidad con lo solicitado en el escrito contenido en el registro digital 30 del cuaderno principal, suscrito por el representante judicial de la encartada y el entonces apoderado judicial de extremo actor, y reunidas las exigencias de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas, si las hubiere.

TERCERO: De existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda.

CUARTO: Una vez lo anteriormente ordenado se verifique, realícese la entrega de los títulos judiciales constituidos dentro del decurso a quien corresponda. Por secretaría, y para tal efecto, adócese un informe de títulos al legajo.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Efectuado lo anterior, por secretaría archívese el expediente, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 20 del 16-feb-2024

(3) C. 2

CARV